



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **COMUNICADO N° 067-2023-SANIPES**

### **SANIPES REALIZA LA VERIFICACIÓN DE LA RASTREABILIDAD IMPLEMENTADA POR LOS OPERADORES DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS**

**Señores:  
EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
MERCADOS MAYORISTAS  
ENTIDADES DE INSPECCION Y/O ENSAYO  
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el literal e) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1402<sup>1</sup>, que modifica diversos artículos de la Ley N° 30063 "Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)"; y, lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE<sup>2</sup>, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, hace de conocimiento al público en general que:

- a. Las actividades de Fiscalización Sanitaria de rastreabilidad, a cargo de los fiscalizadores sanitarios, contemplan el seguimiento de toda la cadena de producción, desde la extracción, descarga (el cual se debe contar con documentos que garanticen que el recurso hidrobiológico ha sido descargado en la infraestructura pesquera, como puede ser: guías de remisión, facturas, boletas, u otros, que emita la infraestructura e instituciones), traslado, recepción de materia prima, la producción, almacenamiento, distribución, consumo y/o eliminación de los recursos y productos hidrobiológicos, en virtud a lo establecido en la normativa sanitaria del sector pesquero y acuícola. Ello nos permitirá conocer cuál ha sido su lugar de origen, el detalle de procesos o transformaciones que ha sufrido el producto, cuál ha sido su destino final y cuál ha sido su cadena de distribución, entre los distintos lugares por los que ha podido transcurrir.
- b. Así mismo, los operadores de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, son responsables de garantizar la rastreabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos, como parte de las obligaciones de implementar los registros, códigos y toda información que sea necesaria para garantizar la rastreabilidad eficaz de sus recursos y productos hidrobiológicos.

**San Isidro, 04 de mayo de 2023**

<sup>1</sup> Gestionar, dentro del ámbito de su competencia, el sistema de rastreabilidad del producto, los servicios, entre otros, en coordinación con las demás autoridades competentes.

<sup>2</sup> SANIPES establece las disposiciones que deben cumplir los operadores y/o proveedores para garantizar la rastreabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos, alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura.

